



**C.C. Rectores y Rectoras de Centros Universitarios**  
**C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual**  
**C. Contralor General**  
**C. Director General del Sistema de Educación Media Superior**  
**C.C. Directores, Directoras, Coordinadores y Coordinadoras de las Entidades de la Administración General**  
**C.C. Directores y Directoras de las Entidades Productivas**  
**P r e s e n t e s .**

La presente circular modifica el procedimiento establecido en la circular VR/Circular06/2017, que se refiere a las compensaciones externas reguladas en las normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara.

Las compensaciones externas que se generen con motivo del pago de bienes o prestación de servicios pueden ser entre:

- I. Entidades de la Red Universitaria;
- II. Entidades de la Red con Entidades Productivas;
- III. Entidades Productivas.

Cuando el importe sea menor a 180 (ciento ochenta) veces la unidad de medida y actualización (UMA), la prestadora y la receptora del bien o servicio registrarán la operación en el sistema contable respectivo, sin necesidad de emitir un acuerdo.

Cuando el importe sea igual o mayor a 180 (ciento ochenta) veces la unidad de medida y actualización (UMA), los titulares de las dependencias involucradas suscribirán un acuerdo utilizando el formato establecido en el anexo 1 de esta circular.

Las compensaciones externas que sean iguales o superiores a 1,000 (mil) veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberán autorizarse por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previa justificación de la entidad solicitante.

Los procedimientos a que se sujetarán las compensaciones externas serán los siguientes:

### **I. Entre Entidades de la Red Universitaria:**

El pago de bienes y servicios entre Entidades de la Red Universitaria será autorizado por los titulares de cada entidad, mediante documento interno que compruebe la prestación del servicio o recepción del bien. Asimismo, cuando se paguen los bienes y los servicios prestados se realizará una compensación externa a la entidad prestadora, debiendo esta última conservar la misma fuente de financiamiento del recurso ya sea federal, estatal o autogenerados.

Cuando éstos se paguen con recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las antes citadas deberán efectuarse mediante transferencias bancarias a favor de la prestadora y se documentarán con una factura proforma, dependiendo de la naturaleza del contrato o convenio respectivo.



### Procedimiento

- A. La entidad receptora, ingresará al Sistema Contable Institucional, en el menú "Registro compensaciones" submenú "externas", y realizará el registro de la modificación presupuestal, debiendo indicar:
- Número de acuerdo;
  - Concepto (descripción del bien o servicio);
  - Fuente de financiamiento, número y nombre de proyecto;
  - Importe;
  - Número de partida de donde se cubrirá el mismo, y
  - Datos de la entidad prestadora: código de la entidad de Red.
- B. Una vez que oprima el botón de "guardar", el sistema generará un número de transacción que identificará la solicitud de compensación registrada. A partir de ese momento el titular de la Entidad receptora podrá visualizarlo y autorizarlo (se deberá realizar dentro del mismo mes calendario de la compensación).
- C. El titular de la entidad receptora, dentro del mismo Sistema Contable Institucional, en el menú "Compensaciones externas", seleccionará el número de transacción que desea aprobar (se deberá realizar dentro de mismo mes calendario de la compensación).
- D. Los recursos transferidos deberán asignarse a proyectos de la misma fuente de origen de financiamiento: Subsidio ordinario gobierno federal y Subsidio ordinario gobierno estatal, o autogenerados respectivamente.
- E. La entidad prestadora, igualmente ingresará al Sistema Contable Institucional, en el menú "Compensaciones externas", submenú "Asignación" y seleccionará la transacción proveniente de la entidad receptora. Una vez seleccionada deberá oprimir la opción de "Asignación", en la que se despliegan los datos capturados por la entidad receptora, de corresponder el importe pactado, se seleccionará la opción "repartir", en la cual se podrá asignar el importe transferido en las partidas, ya sean existentes o nuevas, conforme a lo que se determine.
- F. Al término del paso anterior, la entidad prestadora tendrá disponibles los recursos para cumplir con sus obligaciones.
- G. Finalmente, una vez concluido el procedimiento las entidades receptora y prestadora, deberán imprimir del módulo, el formato establecido que respalda las transacciones para su control interno.

## II. Entre Entidades de la Red y Entidades Productivas:

Para operaciones entre las Entidades de la Red y Entidades Productivas, la que enajene el bien o preste el servicio, deberá emitir mediante el sistema de facturación una **factura proforma** con los requisitos establecidos por la institución, la cual no tendrá efecto fiscal, sólo institucional.

El importe de los bienes o servicios deberá ser cubierto por la receptora mediante transferencias bancarias a favor de quien enajenó el bien o prestó el servicio de conformidad con lo siguiente:



Las Entidades de la Red y Entidades Productivas, deberán en su caso suscribir el formato de acuerdo establecido (anexo 1) que respalde la prestación del servicio o recepción del bien, conforme a los requisitos solicitados en el mismo.

### **Procedimiento**

- A. La Entidad que enajene el bien o preste el servicio, deberá ingresar al sistema de facturación, en el menú "Compensaciones externas", submenú "Factura proforma", y realizará la captura de los siguientes datos :
  - Datos del receptor y del emisor;
  - Forma de pago;
  - Concepto (descripción de los bienes o servicios);
  - Precio unitario, y
  - Demás datos requeridos por el sistema.
- B. Las Entidades de la Red y Entidades Productivas receptoras de bienes o servicios revisarán que estos correspondan a lo descrito en la factura proforma y a lo establecido en el acuerdo respectivo, procediendo en su caso a efectuar el pago mediante transferencia bancaria a las cuentas institucionales que conforme a la normatividad vigente proceda. En el caso de pago a Entidades de la red, el depósito se deberá referenciar.
- C. Una vez concluido el procedimiento de expedición de la factura proforma, las partes deberán conservar una copia de dichas facturas, para su registro contable y control interno.
- D. Las Entidades de la Red que presten servicios a Entidades Productivas, solicitarán con oportunidad, vía correo electrónico a la Unidad de Ingresos de la Dirección de Finanzas, la emisión de las mismas, y señalarán los datos establecidos para la factura proforma (ver anexo 2).
- E. Las Entidades de la Red receptoras registrarán en el Sistema Contable Institucional los asientos contables del egreso derivados de este tipo de transacciones de acuerdo al procedimiento establecido para el ejercicio de los recursos como cualquier otro tipo de pago.
- F. En el caso de las Entidades de la Red, los ingresos por los servicios prestados se registrarán por la Unidad de Ingresos de la Dirección de Finanzas, conforme a la referencia indicada en el depósito.

### **III. Entre Entidades Productivas Universitarias:**

- A. Las operaciones entre las entidades productivas, se deberán en su caso suscribir en el formato de acuerdo establecido (anexo 1) que respalde la prestación y recepción de los bienes o servicios, conforme a los requisitos solicitados en el mismo.
- B. Deberán ingresar al sistema de facturación "Factura proforma", y realizar la captura de los siguientes datos:



- Datos del receptor y del emisor;
  - Forma de pago;
  - Concepto (descripción de los bienes o servicios);
  - Precio unitario, y
  - Demás datos requeridos por el sistema .
- C. Las entidades productivas universitarias receptoras de bienes o servicios revisarán que los bienes o servicios recibidos que ampara la factura proforma correspondan a lo establecido en el acuerdo respectivo, procediendo en su caso a efectuar el pago mediante transferencia bancaria o cheque a las cuentas institucionales que conforme a la normatividad vigente proceda.
- D. Las entidades productivas universitarias prestadoras o receptoras registrarán en su sistema contable los ingresos o egresos derivados de este tipo de transacciones, respaldadas con la factura proforma, de la misma manera como lo realizan en sus operaciones con terceros.
- E. Las Entidades Productivas registrarán en su sistema contable los ingresos o egresos derivados de las operaciones que realicen con las Entidades de la red, respaldadas con la factura proforma, de la misma manera como lo realizan en sus operaciones con terceros.

#### IV. De la cancelación:

Cuando se requiera cancelar una factura proforma se aplicará lo siguiente:

- A. En el caso de que no se haya realizado la operación, se cancela en el formato original impreso plasmándose el motivo y asentándose la firma del titular de la entidad productiva o el Director de Finanzas, según corresponda, que autoriza la cancelación. Después, el personal autorizado integrará en el consecutivo la cancelación en el sistema de facturación.
- B. Para facturas proforma pagadas, además de lo señalado anteriormente se deberá realizar la devolución de los recursos o bienes recibidos, y en su caso se realizarán las afectaciones contables-presupuestales que procedan.

Cuando se requiera cancelar una compensación externa :

Este tipo de cancelaciones podrán ser eventuales, toda vez que la compensación externa se realiza una vez que se ha prestado el bien o servicio a satisfacción de ambas partes.

De proceder, se atenderá lo siguiente:

- A. En el caso de que se haya realizado por parte de la receptora la transferencia presupuestal, la entidad prestadora podrá rechazar la compensación, siempre y cuando no se hubiese asignado.
- B. Si es la prestadora y lo hubiese asignado tendrá que realizar una solicitud de compensación externa (procedimiento antes mencionado). Para devolver el recurso.



### V. Disposiciones Generales:

- A. Los titulares de cada una de las entidades productivas que requieran expedir de manera frecuente facturas proforma, deberán solicitar la serie mediante oficio a la Contraloría General para que una vez autorizado la Dirección de Finanzas lo habilite en el Sistema.
- B. De igual manera, los titulares de cada una de las entidades productivas deberán comunicar a la Dirección de Finanzas, mediante el formato establecido, los datos del personal que sea autorizado para emitir este tipo de facturas, especificando el nombre y cargo de cada uno de ellos. Asimismo, deberá notificarle la baja de dicho personal dentro de un plazo no mayor de 48 horas.
- C. La Contraloría General asignará una serie según corresponda a cada una de las Entidades y Entidades Productivas autorizadas, cuando el volumen de operaciones lo requiera.
- D. Cualquier situación no prevista relacionada con los procedimientos administrativos citados en esta circular será resuelta por la Contraloría General y/o la Dirección de Finanzas, según su ámbito de competencia.
- E. La presente deja sin efectos a partir de esta fecha, a la circular VR/Circular/06/2017.

Agradezco de antemano las atenciones a la presente; reciba un saludo muy cordial y la certeza de mi más distinguida consideración.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

**“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

Guadalajara, Jalisco a 1° de septiembre de 2021

**Dr. Héctor Raúl Solís Gadea**

Vicerrector Ejecutivo

c.c.p Dr., Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General.  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General.  
CP. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General.  
Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas.  
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
Archivo.

HRSG/VIRDS/malm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORIA EJECUTIVA



## La Universidad de Guadalajara

- I. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco y conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, es su atribución administrar su patrimonio.
- II. Adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- III. La Red Universitaria se integra por:
  - a. Los Centros Universitarios
  - b. El Sistema de Universidad Virtual
  - c. El Sistema de Educación Media Superior
  - d. La Administración General
- IV. La Universidad de Guadalajara cuenta con diversas Entidades Productivas, cuyo objetivo es generar recursos para las funciones sustantivas de esta Casa de Estudio, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracción XIII, de la Ley Orgánica.
- V. El presente acuerdo será firmado por los titulares de las Entidades de la Red o Entidades Productivas, cuando el importe sea igual o mayor a 180 ciento ochenta veces la unidad de medida y actualización (UMA).  
La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- VI. El presente acuerdo no exime a las partes de la obligación de cumplir con los procedimientos de adjudicación establecidos en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y con base en la norma que señala lo concerniente a las compensaciones externas, del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de la Universidad de Guadalajara, que señala lo concerniente a las compensaciones externas, las partes acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Las partes pactan que el objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones en que se llevará a cabo la prestación y recepción de los bienes o servicios que suministre, que se describen en la carátula del presente.

Las partes se obligan a cumplir con la normatividad universitaria y demás aplicable.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la aplicación del presente acuerdo se estipulan las siguientes definiciones:

- a) **Prestadora**, la Entidad de la Red o Entidad Productiva que lleva a cabo la prestación de un servicio o el suministro de bienes.
- b) **Receptora**, la Entidad de la Red o Entidad Productiva que recibe la prestación de un servicio o adquiere un bien.

**TERCERA.-** La prestadora cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del acuerdo.

La prestadora, en caso de ser necesario, sólo podrá subcontratar hasta un 49% del total del servicio objeto del presente instrumento, para lo cual deberá realizar el procedimiento establecido en la norma aplicable, según la naturaleza (origen) de los recursos.

**CUARTA.-** La receptora cuenta con los recursos presupuestales financieros necesarios para cubrir el valor de los bienes o servicios requeridos.

**QUINTA.-** La prestadora se compromete a entregar los bienes o prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la carátula del presente, así como entregar, en su caso, la factura proforma correspondiente.

**SEXTA.-** La receptora se compromete a pagar la cantidad total por concepto de prestación del servicio o entrega del bien, conforme a lo señalado en la carátula del presente según corresponda:

- a) Cuando la operación se realice con Entidades Productivas el pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas institucionales;
- b) En el caso de pago a entidades de la Red, la transferencia o el depósito se deberá referenciar; y
- c) En el caso de operaciones entre Entidades de la Red se realizará la transferencia presupuestal.

**SÉPTIMA.-** La prestadora, autoriza a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara para que retenga de su techo presupuestal, en su caso, la parte proporcional correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la carátula del presente. En el caso de que la prestadora sea una Entidad Productiva, deberá responder de su presupuesto y depositarle a la cuenta de la receptora.

Lo anterior, deberá ser solicitado por la receptora al momento del incumplimiento.

**OCTAVA.-** La prestadora será responsable ante la receptora por los defectos y/o vicios ocultos que se presenten en los bienes o servicios objeto del presente, respondiendo en la parte proporcional del menoscabo financiero con su techo presupuestal.

**NOVENA.-** El presente acuerdo podrá ser modificado por voluntad de ambas partes durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA.-** Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por los titulares de ambas partes o por la autoridad competente

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron de conformidad.

Firma, nombre y cargo del titular de la Prestadora

Firma, nombre y cargo del titular de la Receptora

ACUERDO PARA COMPENSACIONES EXTERNAS  
Adquisición de bienes o prestación de servicios



<b>No. de Acuerdo</b>	<b>Siglas de la dependencia /0000/año</b>
-----------------------	---

<b>Fecha de elaboración del acuerdo</b>	
---	--

Prestadora	
Nombre	
Cargo	
Dependencia o Entidad Productiva	

Fuente de financiamiento   Número de proyecto	
---	--

Receptora	
Nombre	
Cargo	
Dependencia o Entidad Productiva	

Fuente de financiamiento   Número de proyecto	
---	--

Descripción del bien o servicio	Precio unitario	Importe total (número y letra)

Obligaciones de la prestadora (cómo, cuándo, donde, inicio y conclusión)

Obligaciones de la receptora

Condiciones de pago (contado, parcialidades, anticipo)

Condiciones de entrega del bien o realización del servicio (lugar, fecha)

Observaciones

Prestadora
Firma, nombre y cargo del titular de la Entidad de la Red o Entidad Productiva

Receptora
Firma, nombre y cargo del titular de la Entidad de la Red o Entidad Productiva